



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 294

CONTENIDO:

Decreto N° 677/2007 –Reglamentación del Código de Edificación –Veredas-

Publicado, el día 14 de marzo de 2007

SAN ISIDRO, 13 de Marzo de 2007.-

DECRETO NUMERO: **677**

VISTO lo dispuesto por el Artículo 3.6.1. del Código de Edificación, (Ordenanza 4120, t.o. Decreto 1992/94);

Considerando:

QUE la norma en cuestión establece la obligatoriedad por parte de los propietarios frentistas de construir y conservar las veredas que corresponden a los inmuebles, considerando tal el espacio físico perteneciente a la vía pública sita junto a la Línea Municipal y a la calzada (Art. 3.6.2.1., inc. b) Cód. cit.);

QUE últimamente se ha observado en distintas zonas del Partido un notable deterioro de las veredas lo cual constituye un incumplimiento de la norma citada en el Considerando anterior;

QUE ello, además, constituye un grave riesgo para los peatones, usuarios naturales del espacio en cuestión, con serio peligro para su integridad física, circunstancia que, obviamente, afecta la calidad de vida de cualquier habitante del Partido;

QUE en este orden de ideas, resulta imprescindible la adopción de medidas que coadyuven para el cumplimiento de las reglamentaciones vigentes y alejen los riesgos y peligros a que hace referencia el Considerando anterior, intentando el mejoramiento de la situación actual;

QUE, para ello, se han ideado una serie de medidas de corte administrativo que, poniendo la mira en el tema en tratamiento, haga efectivo el cumplimiento de las normas vigentes por parte de los infractores;

QUE las medidas aludidas tienen por objeto imponer el cumplimiento de la obligación de la conservación en debida forma de las veredas en todos aquellos casos en que sea necesaria la intervención de esta Administración Municipal en un trámite de su competencia, sin perjuicio de la detección de las infracciones por parte de los Funcionarios Municipales de control;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO,

d e c r e t a :

/////

////////

ARTICULO 1°: En el caso de detectarse una vereda rota, se intimará a su
***** propietario a su puesta en situación reglamentaria en un plazo de 30
días, vencido el cual se labrarán las actas correspondientes.

ARTICULO 2°: En los casos de todo tipo de trámites municipales que se requieran
***** respecto de explotaciones comerciales, industriales o de servicios, no
se dará curso a los mismos sin contar previamente con un informe confeccionado por el Fun-
cionario Municipal que corresponda mediante el cual se acredite el buen estado de las vere-
das frentistas a las explotaciones peticionantes. Los trámites a que se hace referencia pre-
cedentemente se paralizarán, no reanudándose hasta tanto no se obtenga el certificado antes
mencionado.

ARTICULO 3°: En los casos de transferencia de dominio de todo tipo de inmue-
***** bles, los Certificados de Libre Deuda se expedirán a los Escribano
intervinientes, previa obtención del informe a que alude el Artículo 1°. En el caso de detec-
tarse la necesidad de reparación de las veredas, se consignará en el correspondiente instru-
mento tal restricción, haciéndose solidariamente responsable el Notario, el vendedor y el
comprador de los montos que correspondan en caso de que la Municipalidad deba
reconstruir la acera.

ARTICULO 4°: En circunstancias excepcionales, y cuando concurren situaciones de
***** urgencia, fuerza mayor o seguridad, la Municipalidad podrá proceder a
la reparación de las veredas por sí, cargando el costo de la misma a la Cuenta Corriente de la
Tasa de Alumbrado, Limpieza, Barrido, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública
del frentista, sin perjuicio del caso previsto en el Artículo anterior.

ARTICULO 5°: Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

<p>Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel</p>
